



2020/2002(INI)

14.4.2020

PROYECTO DE INFORME

sobre la cooperación UE-África en materia de seguridad en el Sahel, África Occidental y el Cuerno de África
(2020/2002(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Javier Nart

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la cooperación UE-África en materia de seguridad en el Sahel, África Occidental y el Cuerno de África (2020/2002(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular sus artículos 41, 42, 43, 44, 45 y 46,
 - Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 9 de marzo de 2020, titulada «Hacia una estrategia global con África» (JOIN(2020)0004),
 - Vista la Declaración conjunta de los jefes de Estado de los países miembros del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel) y del presidente de la República Francesa en la cumbre celebrada el 13 de enero de 2020 en Pau (Francia) (la Declaración de Pau),
 - Vistas las Conclusiones del Consejo, de 20 de abril de 2015, relativas al Plan de acción regional para el Sahel 2015-2020, de 16 de marzo de 2015, relativas al Plan de Acción sobre el Golfo de Guinea 2015-2020 y, de 25 de junio de 2018, sobre el Cuerno de África y el mar Rojo,
 - Vista su Resolución, de 15 de enero de 2013, sobre la estrategia de la UE para el Cuerno de África¹,
 - Vistos la Estrategia para el desarrollo y la seguridad de los países del G5 del Sahel, de septiembre de 2016, el Marco para las acciones prioritarias integradas, de febrero de 2020, la Alianza del Sahel y la Asociación para la estabilidad y la seguridad en el Sahel,
 - Vistas sus Resoluciones, de 15 de enero de 2020, sobre la aplicación de la política común de seguridad y defensa² y sobre la aplicación de la política exterior y de seguridad común³,
 - Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0000/2020),
- A. Considerando que la seguridad es una condición previa para el desarrollo; que, sin desarrollo y sin erradicación de la pobreza, no habrá una paz sostenible; que, para garantizar su seguridad y desarrollo, cada país debe poseer o adquirir capacidades adecuadas en todos los sectores esenciales, en particular en seguridad y defensa, y que ello no solo permitirá estabilizar el país, sino también contribuir de manera constructiva a la paz, la estabilidad y la prevención de crisis en la región en que se encuentre;

¹ DO C 440 de 30.12.2015, p. 38.

² Textos Aprobados, P9_TA(2020)0009.

³ Textos Aprobados, P9_TA(2020)0008.

- B. Considerando que, desde el océano Atlántico, al oeste, hasta el mar Rojo y el océano Índico, al este, África hace frente a duras penas a retos como el subdesarrollo histórico, agravado por la destrucción de la economía agropecuaria tradicional como consecuencia del cambio climático, el crecimiento demográfico y la deforestación; que otro gran desafío es la aparición de nuevas formas de economía mafiosa, entre las que figuran la trata de seres humanos y el tráfico de drogas, así como la exportación incontrolada de oro, lo que, junto con el abandono, la ineficacia y la corrupción de la administración, produce una hibridación entre grupos terroristas, traficantes y conflictos comunitarios y regionales tradicionales, con el fenómeno del extremismo religioso yihadista que surge como una respuesta falsa para las sociedades afectadas;
- C. Considerando que la pobreza y la inseguridad se retroalimentan y empujan a los jóvenes a emigrar a Europa en busca de una vida mejor, lo que debilita a los Estados al privarles de sus mejores recursos humanos;
- D. Considerando que los retos mencionados se verán exacerbados por la pandemia de COVID-19;
- E. Considerando que la Unión Europea ha llevado a cabo cuatro misiones y operaciones militares en el marco de la política común de seguridad y defensa para formar y asesorar a las fuerzas armadas de Somalia (misión de formación de la Unión (EUTM) Somalia - 2010), Mali (EUTM Mali - 2013) y la República Centroafricana (EUTM RCA - 2016), una operación militar naval (EUNAVFOR Atalanta - 2009) y tres misiones civiles para formar y asesorar a las fuerzas de seguridad interior de Mali (misión de desarrollo de capacidades (EUCAP) Sahel Mali - 2012), Níger (EUCAP Sahel Níger - 2014) y Somalia (EUCAP Somalia - 2014), y efectuará próximamente una misión asesora en la República Centroafricana (EUAM RCA);
- F. Considerando que la Unión también apoya la creación y puesta en funcionamiento de la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel;
- G. Considerando que, tras años ofreciendo formación, la sostenibilidad y la eficacia de las misiones de la Unión anteriormente mencionadas se han visto afectadas por restricciones impuestas a su mandato y programas de formación y por la falta de material básico, en particular armas, municiones y vehículos;
- H. Considerando que estas restricciones han permitido a terceros países, en concreto Rusia, China y Turquía, colmar el vacío dejado por la Unión Europea mediante el suministro de dicho material;
- I. Considerando que ni el ejército somalí ni el ejército malí ni las fuerzas armadas centroafricanas han sido capaces de contribuir con eficacia a la lucha contra los yihadistas o a mantener y proteger el territorio liberado con la ayuda de las fuerzas internacionales aliadas, con lo que las poblaciones locales se sienten abandonadas y temen ser acusadas de colaborar con el gobierno por los yihadistas o los grupos armados de la República Centroafricana una vez que regresen y vuelvan a ocupar las zonas de las que fueron expulsados;
- J. Considerando que, tras años de participación en las misiones civiles y militares anteriormente mencionadas, la situación general se ha agravado, por lo que es necesario aplicar una nueva estrategia global;

- K. Considerando que Rusia ha enviado a cientos de instructores para formar y armar a los soldados de las fuerzas armadas centroafricanas;
- L. Considerando que el Fondo Europeo de Desarrollo y el Fondo de Apoyo a la Paz para África prestan ayuda a la Unión Africana, financiando, entre otras cosas, el coste operativo de las operaciones militares de mantenimiento de la paz en África;

Actuación de la Unión Europea y de sus Estados miembros

1. Considera que la Unión Europea debe coordinar las iniciativas de desarrollo y seguridad en las que participa en el marco de una estrategia integrada;
2. Opina que las misiones y los programas de desarrollo y seguridad de la Unión Europea deben ser coordinados por el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR) bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con el artículo 43, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, y que debe establecerse un centro de doctrina centralizado que cubra las misiones de formación de la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución y la Capacidad Civil de Planificación y Ejecución, así como los proyectos de apoyo o reforma del sector de la seguridad;
3. Pide que se revise el artículo 3 bis, apartado 4, letras b) y c), del Reglamento (UE) n.º 230/2014 habida cuenta del grave y profundo deterioro de las condiciones de seguridad en la región y con vistas a colmar cualquier laguna existente en las misiones y proyectos de la Unión, en aras del desarrollo de capacidades de los socios en el sector de la seguridad, en particular mediante la financiación del gasto militar y el suministro de las armas, municiones o material letal, el transporte y la formación indispensables para mejorar la capacidad de combate de las fuerzas armadas africanas que luchan contra el yihadismo; respalda la Comunicación conjunta de la Comisión Europea y de la alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 28 de abril de 2015, titulada «Desarrollo de capacidades en apoyo de la seguridad y el desarrollo - Capacitar a los socios para la prevención y la gestión de las crisis»⁴;
4. Pide al VP/AR que proponga una decisión del Consejo por la que se cree un servicio específico de supervisión del suministro y uso de dicho material y formación; solicita que se financien con cargo al presupuesto de la Unión los gastos administrativos derivados de dicha decisión del Consejo, incluidos los relacionados con el personal; insta al Consejo a que establezca que los Estados miembros sean los que sufragan los gastos resultantes del suministro y uso de dicho material y formación; pide a los Estados miembros que no participen en la financiación del suministro y uso de dicho material que se abstengan de votar en el Consejo;
5. Considera que la sostenibilidad y la eficacia de las misiones civiles y militares de la Unión en África se han visto mermadas por la falta de material básico en los países afectados, por lo que es necesario:
 - a) que el presupuesto de la Unión sea lo suficientemente grande como para afrontar eficazmente los retos actuales en materia de formación y equipamiento militar

⁴ JOIN(2015)0017.

- (incluidas las armas, las municiones y el transporte);
- b) que se adapte el Fondo de Apoyo a la Paz para África para superar las limitaciones que ahora existen en relación con la adquisición de armas y municiones;
6. Considera que deben explorarse todos los instrumentos de financiación que permitan apoyar el desarrollo de capacidades de seguridad en los países africanos afectados, de conformidad con los artículos 209 y 212 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y a la luz de la grave crisis de seguridad que atraviesa la región sahelosahariana;
 7. Recomienda que la Unión considere la posibilidad de contribuir a los costes operativos y logísticos de las operaciones de lucha contra el terrorismo yihadista llevadas a cabo por las fuerzas armadas nacionales de Mauritania, Mali, Burkina Faso, Níger y Chad, en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz en la zona sahelosahariana y con un enfoque similar al adoptado en relación con la financiación de la Fuerza Conjunta del G5 y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM);
 8. Se muestra de acuerdo con aplicar a los programas de formación existentes las mismas facilidades para la adquisición de material militar, incluidas las armas, que actualmente están previstas para el despliegue y la formación de la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel, también ayuda financiera en caso necesario;
 9. Recomienda que toda financiación de operaciones de desarrollo de capacidades en favor de países africanos esté supeditada a la puesta en marcha de un plan de acción con plazos razonables, que prevea la posibilidad de realizar ajustes adicionales en función de la evolución de la situación;
 10. Pide que se redefina el formato de las misiones de formación EUTM Mali, EUTM RCA y EUTM Somalia para adaptarlas mejor a las necesidades reales de las fuerzas armadas de los países beneficiarios:
 - a) armonizando los métodos de formación y las normas de procedimiento y participación y garantizando su carácter exclusivo;
 - b) velando por que los instructores puedan, en coordinación con las autoridades militares locales, seleccionar a soldados de entre los propuestos por los gobiernos locales, formarlos como combatientes aptos y supervisarlos y acompañarlos sobre el terreno una vez que hayan completado su formación para evaluarlos e impedir la disolución de las unidades y la dispersión de los soldados;
 - c) dotando a los centros de formación de material, tanto para uso colectivo como individual, incluidas armas (si el país de que se trate no las proporciona), de manera que puedan ofrecer una formación adecuada;
 - d) garantizando que la formación ofrecida se corresponde con la realidad operativa, es decir, debe incluir la movilidad;
 11. Considera que la Unión debe llevar a cabo una evaluación exhaustiva de las misiones civiles EUCAP Sahel Mali, EUCAP Sahel Níger, EUCAP Somalia y EUAM RCA, adaptándolas a las necesidades reales para que sean plenamente operativas y eficaces;

12. Considera, asimismo, que el Gobierno de Somalia no está en condiciones de desempeñar sus funciones y que el ejército somalí tampoco es capaz de contrarrestar las actividades terroristas de Al-Shabab y todavía no está listo para tomar el relevo de la AMISOM; recuerda que, en principio, está previsto que el ejército somalí tome el relevo de la AMISOM en diciembre de 2021; subraya que, para que así sea, es necesario un nuevo y completo programa de asistencia;
13. Exige a los signatarios malíes de los Acuerdos de Argel que los respeten y apliquen sin más demora;
14. Considera que la Unión Europea ha de seguir prestando apoyo financiero a la AMISOM a través del Fondo de Apoyo a la Paz para África, mantener la presencia de sus tres misiones militares (Atalanta, EUTM Somalia y EUCAP Somalia), respaldar las instituciones democráticas y continuar la formación del ejército nacional no vinculada a intereses regionales;
15. Pide a la Unión que contribuya a la operatividad de la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel mediante el suministro directo de ayuda financiera para la adquisición de armas y material militar adecuados; pide a los socios que anunciaron promesas de fondos en la Conferencia de Donantes de Bruselas del 22 de febrero de 2018 que las hagan realidad rápidamente;
16. Considera que los países africanos deben asumir la responsabilidad de cumplir las misiones propias de un Estado en todas las zonas libres de yihadistas, traficantes y malhechores prestando servicios básicos (administración, suministro de agua y electricidad, sanidad, justicia, educación), incluso si algunos de estos servicios han de ser prestados temporalmente por el ejército o las fuerzas de seguridad, hasta que la administración civil asuma el relevo;
17. Apoya la petición africana al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel y la AMISOM se incluyan en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas de manera que puedan beneficiarse de una financiación sostenible;
18. Subraya que es deseable la coordinación con los países del norte de África, así como una contribución eficaz a la paz y la reconciliación en Libia, para evitar que se convierta en un foco de propagación del yihadismo, el tráfico de armas y la trata de seres humanos;
19. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por Mauritania para adoptar un enfoque social y de desarrollo en su respuesta militar y de seguridad; expresa su solidaridad con Níger, Mali y Burkina Faso, países extremadamente afectados por el terrorismo; felicita por su labor y sacrificios a la comunidad internacional, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Mali, la Fuerza Multinacional Conjunta, el G5 y las fuerzas armadas francesas (operación Barkhane), la EUTM Mali y el ejército chadiano, fuerza fundamental en los sectores central y oriental del G5 que requiere un apoyo especial para sus batallones;
20. Anima a los Estados miembros a apoyar las operaciones Barkhane y Takuba y a colaborar con ellas;

21. Pide a la Unión que preste especial atención a la propagación del yihadismo en zonas como el océano Índico y África Occidental y que coopere y establezca programas de ayuda cuando sea necesario;

Buena gobernanza y desarrollo

22. Afirmar que no puede haber una estrategia de seguridad sin una acción conjunta de desarrollo;
23. Considera que la Unión Europea debe garantizar que los planes de desarrollo sean multisectoriales y ofrecer una solución global a los retos que afronte la región de que se trate; opina que estos planes deben ser adoptados por la administración de común acuerdo con las comunidades locales beneficiarias y han de ejecutarse con la participación de organizaciones humanitarias para garantizar una coordinación eficaz;
24. Insta a la Unión a que lleve a cabo una evaluación exhaustiva y promueva la aplicación de las Conclusiones del Consejo relativas al Plan de acción regional para el Sahel, el Plan de Acción sobre el Golfo de Guinea 2015-2020, el Cuerno de África y el mar Rojo y el Sahel y Mali (25 de junio de 2018), así como respecto de la Declaración de Pau;
25. Considera que el desarrollo de África debe centrarse en:
- a) la consolidación de la democracia garantizando un verdadero sistema parlamentario, así como todas las libertades de la sociedad civil;
 - b) el empoderamiento de las mujeres reconociendo su papel como eje central de las familias africanas y fomentando su participación en las instituciones locales y nacionales;
 - c) la prestación de servicios básicos, como la salud y la educación, para aumentar la confianza de los ciudadanos en el Estado;
 - d) la garantía de una estabilidad administrativa y jurídica y la lucha contra la pobreza y la corrupción;
26. Manifiesta su profunda preocupación por el hecho de que la actual crisis de seguridad en África pueda conducir a un desplazamiento masivo de la población, que debilite a los Estados del norte de África y afecte a Europa;
27. Considera esencial que, habida cuenta del insólito desafío que plantea la pandemia de COVID-19, se preste ayuda extraordinaria a las regiones afectadas;
28. Recomendará que la Unión intervenga en el plano financiero, junto con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para contribuir al control de la deuda y al pago de los intereses;
29. Recomendará, asimismo, que los países afectados adopten las medidas necesarias para permitir el libre acceso a la ayuda humanitaria y los servicios básicos a las personas necesitadas, incluidas aquellas que viven en territorios fuera del control del gobierno, consideren la posibilidad de modificar su legislación antiterrorista para incluir exenciones humanitarias y garanticen la seguridad de los trabajadores humanitarios;

30. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.